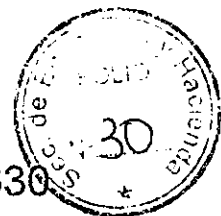


Registro de Decretos - Ejercicio 2021

Corresponde Expediente N° 4003-28025/2021



DECRETO N° 772

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Junio de 2021.-

VISTO:

El expediente 4003-28025/2021, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General de Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia, en materia ecológica, deberá garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los Recursos Naturales y Culturales.

Que el Artículo 19° de la Ley General de Ambiente N° 25.675 establece que toda persona tiene derecho a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general.

Que el Artículo 18° de la Ley N° 11.723 dispone que "Previo a la emisión de la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, la autoridad ambiental que corresponda deberá recepcionar y responder todas las observaciones fundadas que hayan sido emitidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas interesadas en dar opinión sobre el impacto ambiental del proyecto. Asimismo, cuando la autoridad ambiental provincial o municipal lo crea oportuno, se convocará a audiencia pública a los mismos fines".

Que la Ordenanza Municipal N° 8525 del año 2006, complementa las regulaciones establecidas en materia de impacto Ambiental ampliando el espectro de actividades y/o proyectos de obras sometidos al procedimiento de obtención de DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, de conformidad con normado en el artículo 77 de la ley 11.723 y artículo 25 del DECRETO-LEY 6769/58 -LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Que por otra parte el Artículo 11° de la Ley N° 11.459 (texto según Ley N° 15.107) norma que regula la radicación y funcionamiento de las industrias en el ámbito de la provincia de Buenos Aires establece que el Certificado de Aptitud Ambiental tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su emisión comprende un proceso de 3 fases integradas, distinguiendo la clasificación del nivel de complejidad ambiental (Fase 1), la autorización de las obras proyectadas (Fase 2), y la puesta en marcha o inicio de las actividades productivas en el establecimiento (Fase 3), todo lo cual se evaluará en el marco de las normas específicas que establezca esta Autoridad de Aplicación;

Que el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, dispone que las solicitudes de

Dr. Miguel Ernesto Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallara  
Intendente Municipal

Carolina Xavier  
Directora General de  
Despacho  
Sec. de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"



4.

Registro de Decretos - Ejercicio 2021

Corresponde Expediente N° 4003-28025/2021



Handwritten signature



DECRETO N° 772

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Junio de 2021.-

Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) que emita esta Autoridad de Aplicación para la radicación de nuevos establecimientos industriales, estarán sujetas a una instancia de participación ciudadana que se hará efectiva en forma previa a la emisión del mismo.

Que Teniendo a la vista además, la entrada en vigencia del Acuerdo de Escazú, acuerdo regional inédito que tiene como objeto garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Que toma intervención la subsecretaría Legal y emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establecer que los procedimientos de Participación Ciudadana de ..... Consulta Pública o Audiencia Pública dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y en la Ordenanza N° 8525 o del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459 correspondiente a los nuevos establecimientos industriales a radicarse en el territorio del Partido de Almirante Brown, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Municipio (www.almirantebrown.gov.ar).

ARTICULO 2º: Las condiciones de tiempo y modo en que se llevarán a cabo los ..... procedimientos citados en el Artículo 1º se regirán por lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Establecer que la opinión u objeción de los participantes no será ..... vinculante para este Municipio, pero deberá ser tomada en cuenta en el informe técnico con el que concluya el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 11.723.

Dr. Miguel Ernesto Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Handwritten signature of Miguel Ernesto Faienza

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Handwritten signature of Mariano Cascallares
Stamp: 'LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA'
Stamp: 'Sec. de ECONOMÍA Y HACIENDA' with date '10 JUN 2021' and '13:45'"/>



X



Handwritten signature



DECRETO N° 772

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Junio de 2021.-

ARTICULO 4º: Sera Autoridad de aplicación del presente, la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat y oportunamente, ARCHIVASE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

ANEXO I

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

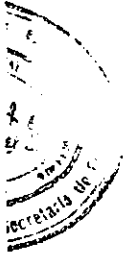
Handwritten signature of Carolina Xavier

Carolina Xavier  
Directora General de Despacho  
Sec. de Economía y Hacienda



Registro de Decretos - Ejercicio 2021

Corresponde Expediente N° 4003-28025/2021



DECRETO N° 772

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Junio de 2021.-

**ARTÍCULO 1°: OBJETO.** El objeto del presente reglamento es la regulación del ..... mecanismo de participación ciudadana a través de la web del Municipio de Almirante Brown, para poner a disposición de la ciudadanía las Evaluaciones de Impacto Ambiental de los proyectos alcanzados por la Ley 11.723 Anexo II, punto II y Ley 11.459, Art 11 Fase II.

**ARTÍCULO 2°: EFECTOS.** Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes ..... en la Audiencia Pública tendrán carácter consultivo y no vinculante.

**ARTÍCULO 3°: INGRESO WEB.** Los interesados en conocer los proyectos sometidos ..... a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y sobre los cuales se establecerá el procedimiento de participación ciudadana o consulta pública, sean personas humanas o jurídicas, deberán ingresar en forma libre y gratuita a través del sitio web del Municipio de Almirante Brown, <http://www.almirantebrown.gov.ar/>; Ingresado al sitio web del Municipio de Almirante Brown, los interesados deberán dirigirse al apartado denominado PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL donde podrán acceder a los proyectos objeto de la presente y donde además encontrarán instrucciones para poder hacer efectiva la participación o consulta pública relacionada al proyecto, obra o actividad seleccionada.

**ARTICULO 4°: TIEMPO PARA CONSULTAR.** Recepcionados Los Estudios de Impacto ..... Ambiental, remitidos por el proponente de la obra o actividad, la Secretaria de Política Ambiental y Hábitat procederá a incorporarlos y publicarlos en la web del Municipio en formato PDF, y quedarán a disposición de la ciudadanía para su consulta durante al menos 30 días corridos.

**ARTÍCULO 5°: PARTICIPACION.** Los interesados en obtener información adicional del ..... proyecto y/o realizar opiniones u observaciones relacionadas al impacto ambiental de los mismos, podrán presentarlas dentro del plazo establecido en el artículo que antecede, mediante envío de correo electrónico a la dirección: [politicaambiental@brown.gob.ar](mailto:politicaambiental@brown.gob.ar), observando los siguientes recaudos:

- a) En el asunto del correo debe consignarse el nombre del proyecto tal como figura en la publicación.
- b) La presentación debe ser escaneada y agregada como archivo adjunto "formato PDF", con firma ológrafa o digital del interesado al pie de esta.
- c) Deberá adjuntarse conjuntamente copia digital legible del Documento Nacional de Identidad de quien/ quienes suscribe la presentación.

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOMENTE LA AUDIENCIA CON EL SINGULO DEL QUE H SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

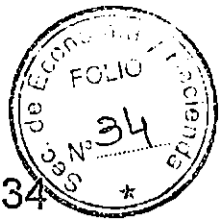
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

Carolina Xavier  
Directora General de  
Despacho  
Sec. de Economía y Hacienda

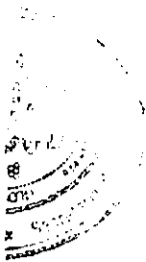
10/10/10

10





1634



DECRETO N° 772

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Junio de 2021.-

Asimismo, pueden presentarse por escrito, con arreglo a las prescripciones de la Ordenanza Gral. 267, referenciando el nombre del proyecto en la Mesa General de Entradas, sita en la calle Rosales 1312 de la ciudad de Adrogué.

ARTÍCULO 6º: OBSERVACIONES FUNDADAS REALIZADAS. Sin perjuicio de lo ..... establecido en el artículo 2 de la presente, la opinión vertida por los ciudadanos que han participado del proceso de Participación o Consulta Pública serán oportunamente anexados al Expediente del trámite correspondiente y se tendrán en cuenta en los fundamentos para la emisión del acto administrativo de Declaración de Impacto Ambiental.

ARTICULO 7º: AUDIENCIA PÚBLICA. En Caso de creerlo oportuno, tal lo prescripto ..... en el artículo 20 de la Ley Nacional 25.675 y artículo 18 de la Ley Provincial 11.723, la Autoridad de Aplicación convocará a Audiencia Pública mediante Resolución Fundada, la cual podrá ser Presencial o Virtual, de conformidad con lo establecido en la Ley 15.230.

La resolución mencionada en el párrafo que antecede establecerá las condiciones bajo las cuales la audiencia virtual deberá ser video grabada, almacenada y difundida. Se deberá dejar constancia de la audiencia practicada en el expediente administrativo y adjuntarse o vincularse la videograbación a las actuaciones.

ARTÍCULO 8º: DOMICILIO ELECTRONICO DEL PARTICIPANTE. Para cualquier tipo ..... de notificación que deba realizarse, así como la extensión de certificaciones de participación en el procedimiento aquí regulado, se establece la obligatoriedad de constitución de un domicilio electrónico el que se registrará en su funcionamiento por lo establecido en la Ley Provincial nº 15.230 y cc.

Dr. Miguel Ernesto Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

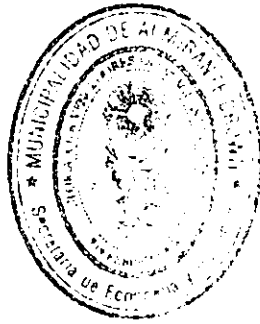
\*LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE  
DA CON EL CRONOLOGO DEL C.  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA

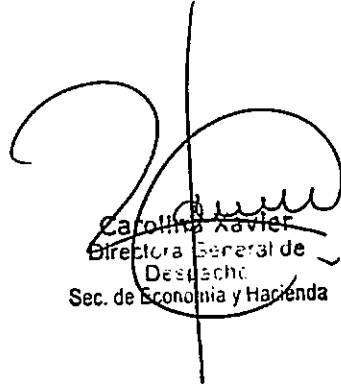
Carolina Xavier  
Directora General de  
Despacho  
Sec. de Economía y Hacienda

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, 10 de Junio de 2021.-

Registrado el presente Decreto bajo el N° 772/2021, siga a la SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL Y HABITAT, de acuerdo con lo dispuesto en su Artículo 5°.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
III
II
C
5



  
Carolina Xavier  
Directora General de Despacho  
Sec. de Economía y Hacienda